

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 6

Presentada por: Administración

Serie 1986-87

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE INTERINO DE GUAYNABO A COMPARECER EN ESCRITURA PUBLICA A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DE DICHO MUNICIPIO ACEPTANDO LA CONSTITUCION DE UNA SERVIDUMBRE PLUVIAL.

- Por Cuanto : PARKVILLE PLAZA CORPORATION, una Corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está realizando un proyecto de Urbanización conocido como "PARKVILLE CLUB" en el término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : A los fines de completar los requisitos para dicha urbanización, PARKVILLE PLAZA CORPORATION debe constituir una servidumbre pluvial inscrita a favor del Municipio de Guaynabo.
- Por Cuanto : A los fines de poder inscribir la ya mencionada servidumbre, el Hon. Alcalde Interino del Municipio de Guaynabo deberá comparecer en escritura pública aceptando la constitución de la misma.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable que esta Honorable Asamblea autorice al Hon. Alcalde Interino del Municipio de Guaynabo a comparecer en escritura pública a nombre y en representación de dicho Municipio con el fin de aceptar la ya mencionada constitución de servidumbre pluvial.
- Por Cuanto : El Departamento de Obras Públicas Municipal ha inspeccionado el referido proyecto y ha expedido el correspondiente endoso.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 14 DE AGOSTO DE 1986.
- Sección 1ra : Autorizar como por la presente se autoriza al Hon. Alcalde Interino del Municipio de Guaynabo a comparecer en esta escritura pública a nombre y en representación de dicho municipio aceptando la constitución de servidumbre pluvial sobre el terreno que se describe a continuación:

"URBANA: Predio de terreno radicado en el Barrio Frailes del término Municipal de Guaynabo, Puerto Rico con una cabida superficial de cuatro punto ocho mil novecientos seis (4,8906) cuerdas igual a una hectárea (1 H), noventidós (92) áreas, veintiuna (21) centiáreas y noventiuna (91) y media (1/2) miliáreas, igual a diez y nueve mil doscientos veintiuno punto nueve mil ciento cincuenta (19,221.9150) metros cuadrados en linderos: por el NORTE en cincuenta y uno punto cero (51.00) metros con parte de la finca principal de la cual se segrega y en siete (7) alineaciones que suman

ciento ochenta y nueve punto veinticuatro (189.24) metros con una quebrada que la separa de varios solares de las urbanizaciones Parkville y Mallorca; por el SUR en doce alineaciones distintas que suman doscientos trece punto sesenta y cinco (203.65) metros con la carretera estatal número ochocientos treintiocho (838) (Camino Alejandrino); por el ESTE, en seis (6) alineaciones que suman cincuenta punto veintisiete (50.27) metros con Calle San José de la Urbanización Villa Clementina y en cuarenticuatro punto ochenta y cinco (44.85) metros con parte del remanente de la finca principal y por el Oeste en cinco (5) alineaciones que suman ochenta y ocho punto sesenta y siete (88.67) metros con la Calle Washington y en nueve punto cuarenta (9.40) metros con parte del remanente de la finca principal de la cual se segregó".

"Inscrita al folio setenta (70) del tomo trescientos noventa y cinco (395) de Guaynabo, finca número diez y ocho mil setecientos catorce, sección sexta (6ta.) de San Juan".

Sección 2da : La servidumbre de alcantarillado pluvial objeto de la presente ordenanza afectará varios solares pertenecientes al proyecto en construcción.

Sección 3ra : Esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales para los fines de rigor.

*Luis G. Berrios Pérez*  
 Presidente

*Opunión Castro de Lopez*  
 Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alfredo R. Martínez Resto, Alcalde Interino, el día 22 de agosto de 1986.

*Alfredo R. Martínez Resto*  
 Alcalde Interino

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

**CERTIFICACION**

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 6, Serie 1986-87, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de agosto de 1986.

**CERTIFICO, ADEMÁS**, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequirá Román y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde Interino, Alfredo R. Martínez, el día 22 de agosto de 1986.

**EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL**, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventidos días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis.

  
Secretaria Asamblea Municipal